

BOLETIN INFORMATIVO 035-2009

ADUANA AUTORIZARÁ LEVANTE DE VEHÍCULOS AL COMPROBAR PAGO DE IMPUESTO ESPECIAL A LA PRIMERA MATRICULA

La Dirección General de Aduanas, autorizará el levante de los vehículos terrestres, marítimos y aéreos, ingresados para su importación, hasta que se compruebe el pago de los impuestos correspondientes.

Dicha medida será aplicada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 literal a) de la Ley Especial a la Primera Matricula de Bienes en el Territorio Nacional, la cual establece:

Los sujetos pasivos de los bienes que trata esta Ley, deberán declarar y pagar el Impuesto Especial en el plazo legal siguiente:

“Dentro de cinco días hábiles siguientes a la presentación de la declaración de importación definitiva, adquiridos de proveedores del exterior por el sujeto que solicitará el registro. La Dirección General de Aduanas no procederá al levante de los bienes ingresados, mientras no se compruebe el pago de los impuestos correspondientes”.

Lo anterior es aplicable para todas aquellas importaciones de vehículos realizadas por personas naturales o jurídicas para su propio uso.

A efecto de realizar el pago de este impuesto, los usuarios deberán cumplir con el procedimiento que establezca la Dirección General de Impuestos Internos.

Para mayor información visite nuestro sitio Web: www.aduana.gob.sv, escribanos al correo electrónico usuario.dga@mh.gob.sv, o comuníquese al 2244-5182, Unidad de Atención al Usuario.

Ilopango 30 de diciembre de 2009.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

UASR/ UPGC/ /DOP/UGR